



27
DE NOVIEMBRE

**IV CONGRESO DE REGADÍOS
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Derechos en el uso del agua: Estructura y horizonte temporal de las Aguas Subterráneas

Miguel García Carretero



 Espacio La Granja, Valladolid

revistacampo.es/jornada-regadios



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

revista
CAMPO
.es

BREVE HISTORIA

- Antes de la Ley 29/1985, de Aguas:
 - Aguas superficiales: son públicas. Concesiones.
 - Aguas subterráneas: son privadas. Libertad.
- Después de la Ley 29/1985, de Aguas:
 - equiparación aguas superficiales y subterráneas
 - Todas las aguas son públicas

LEY 29/1985

I.- DERECHOS EXISTENTES.-

A) AGUAS PUBLICAS.- D.Tª. 1ª

- Derechos ya inscritos: continuarán disfrutando el derecho según título durante 75 años (hasta 2060).
- Posibilidad de legalizar los derechos por medio de acta de notoriedad.- Duración 75 años (hasta 2060)

B) AGUAS PRIVADAS.- D.Tª. 2ª, 3ª y 4ª

- Manantiales: 3 años para acreditar e inscribir como derecho temporal (Registro Sección C)
- Pozos:
 - opcional: 3 años para acreditar e inscribir como derecho temporal (Registro Sección C)
 - se respetará el régimen de explotación 50 años (hasta 2035)
 - Obligatorio: declarar para inclusión en el Catálogo de Aguas
 - continuarán utilizando *sine die*

SOMETIDOS A LAS LIMITACIONES POR SOBREEXPLOTACION, SEQUIA GRAVE, URGENTE NECESIDAD

LEY 29/1985

II.- NUEVOS DERECHOS.-

a) Concesiones (superficiales/subterráneas).- que se otorgarían atendiendo la existencia de caudales suficientes hasta la aprobación de los Planes Hidrológicos de Cuenca.

➡ REAL DECRETO 35/2023, DE 24 DE ENERO. TERCER CICLO.

b) Aprovechamientos $\leq 7.000 \text{ m}^3$ (manantiales/pozos): libre utilización, obligación de declarar ante el Organismo de Cuenca.

Art. 1 bis, apdo aj) RDPH.- Predio: porción de terreno delimitada cuya propiedad pertenece a una sola persona o a varias en proindiviso.

RESTRICCIÓN: DECLARACION DE SOBREEXPLOTACIÓN.-

- No otorgamiento de concesiones
- Necesidad de autorización previa aprovechamientos $\leq 7.000 \text{ m}^3$
- Restricciones consumo. (Régimen de Extracciones)

AÑO 2001

I.- Texto Refundido de la Ley de Aguas.- Novedades:

1.- Contrato de Cesión de derechos.- (Art. 67)

- Entre concesionarios o titulares de derechos de igual o mayor rango.-
- Temporal ... Total o parcial.
- Derecho de tanteo (adquisición preferente) Confederación.
- Silencio positivo.



Poco utilizado (utilización toma cedente)

2.- Centro de Intercambio de Derechos.- (art. 71)

- En situaciones de sobreexplotación, sequía extraordinaria. Adquisición por Organismo mediante oferta pública para cesión a otros usuarios.



Resolución 28 julio 2008 Consorcio P.E.A.G.

1ª Fase: leñoso hasta 10 has. máximo 7.000 m³

2ª Fase: Expl. Prioritarias/ATP, hasta 25 has. máximo 50.000 m³

Concesión CHG: hasta 31/12/ 2015; prorrogado hasta 31/12/2027

AÑO 2001

II.- Ley 10/2001, de 5 de julio, Plan Hidrológico Nacional.-

D. T. 2ª: CIERRE DEFINITIVO DEL CATALOGO DE AGUAS

- Plazo de 3 meses (Vto. 26/10/2001) para declaración
- Salvedad: *“Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado esta obligación no se reconocerá ningún aprovechamiento de aguas calificadas como privadas si no es en virtud de resolución judicial firme”.*



Acciones declarativas del dominio ante la Jurisdicción ordinaria: acreditar existencia del pozo y régimen de explotación antes del 1º enero 1986:

- ❖ Competencia: Juzgados de 1ª Instancia de las capitales de provincia
- ❖ Carga de la prueba: actora [documental: Minas, facturas compra/venta semilla/producción, energía, fotografías aéreas (C.N.I.G.), Informe pericial, testifical ...]
- ❖ Plazo: vigencia de la disposición

AÑO 2012: ESPECIALIDAD EN EL ALTO GUADIANA.- D.A. 14 T.R.L.A. (Ley 11/2012, de 19 de diciembre).-

CESION DE DERECHOS DE USO DE AGUA ENTRE USUARIOS

Generalidad: transmisión irreversible y total entre titulares de aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en las Secciones A y C del Registro de Aguas o incluidos en el Catálogo de Aguas Privadas:

- ✓ Cesionario: uso igual o superior. Si riego no incremento de superficie.
- ✓ Plazo de la concesión: hasta el 31/12/2035 (luego preferencia nueva concesión).
- ✓ No trámite de competencia de proyectos
- ✓ Plazo de tramitación: 9 meses.
- ✓ Porcentaje: 90 % y en función de la dotación máxima de referencia del Programa de Actuación (variable según MASb)

Excepcionalidad:

a) Transmisión irreversible y parcial.-

- ✓ Cedente: concesión, Sección A.
- ✓ A otros titulares de aprovechamientos, uso igual o superior.
- ✓ Cedente ha de delimitar volumen de renuncia y superficie que deja de regar.
- ✓ 10 has. superficie mínima del cedente y mínimo cesión de un 25 % de la superficie reconocida

b) Nuevas concesiones.-

- ✓ Cedente: total/parcial
- ✓ Cesionario: titular de explotación agraria (no otros usos).

$$P = P_1 * P_2 = \left(\frac{V_{programa}}{V_{reconocido}} * 100 \right) * 0,9$$

AÑO 2014. ALTO GUADIANA

Declaración en riesgo de las MASb (diciembre 2014/agosto 2015)

CONSECUENCIAS:

- No autorizaciones $\leq 7000 \text{ m}^3$ (art. 54,2 TRLA; art. 17 PEAG)
- No concesiones nuevas (sólo adquisición por cesión)
- Sólo transformaciones de derechos (Secc. A-B-C; Catálogo)
- Todas las MASb ... Programas de Actuación (variables por MASb)
- Todas las MASb ... Régimen Extracciones (variables por MASb)



FOTO FIJA EN EL ALTO GUADIANA HASTA RECUPERACION

GUADIANA: MASB DECLARADAS EN RIESGO

MASB	SUPERF. Km ²	Nº APROVECH/CAPTAC.		RECURSO DISPONIBLE Hm ³	DOTACION DE REFERENCIA m ³ /ha		REGIMEN EXTRACCIONES m ³ /ha	
		Aprovecha.	Captaciones		Leñosos	Herbáceos	Leñosos	Herbáceos
Mancha Occtal I.	2.003	12.542	14.083	91,20	1.500	2.000	1.275	1.700
Mancha Occtal II.	2.536	8.893	9.641	106,20	1.500	2.000	1.275	1.700
Rus Valdelobos	1.459	3.053	3.226	24,60	1.500	2.000	1.275	1.700
Sierra de Altomira	2.575	2.337	2.511	34,00	1.500	3.100	1.500	2.400
Campo de Calatrava	2.022	9.711	10.489	22,40	1.500	2.000	1.350	1.800
Campo de Montiel	2.199	881	1.047	10,20	1.500	3.500	**	**
Consuegra Villacñ.	1.606	8.590	9.016	28,00	1.500	2.600	1.400	2.100
Lillo Quintanar	1.102	3.445	3.551	17,00	1.500	3.000	1.400	2.100
Tierra de Barros	1.178			27,30	1.500	3.500	1.500	3.500
TOTALES	16.680	49.152	53.564	360,90				

**.- Según superficie:

a) 3500 m³/ha en los aprovechamientos cuya superficie con derecho a riego no supere las 3 ha.

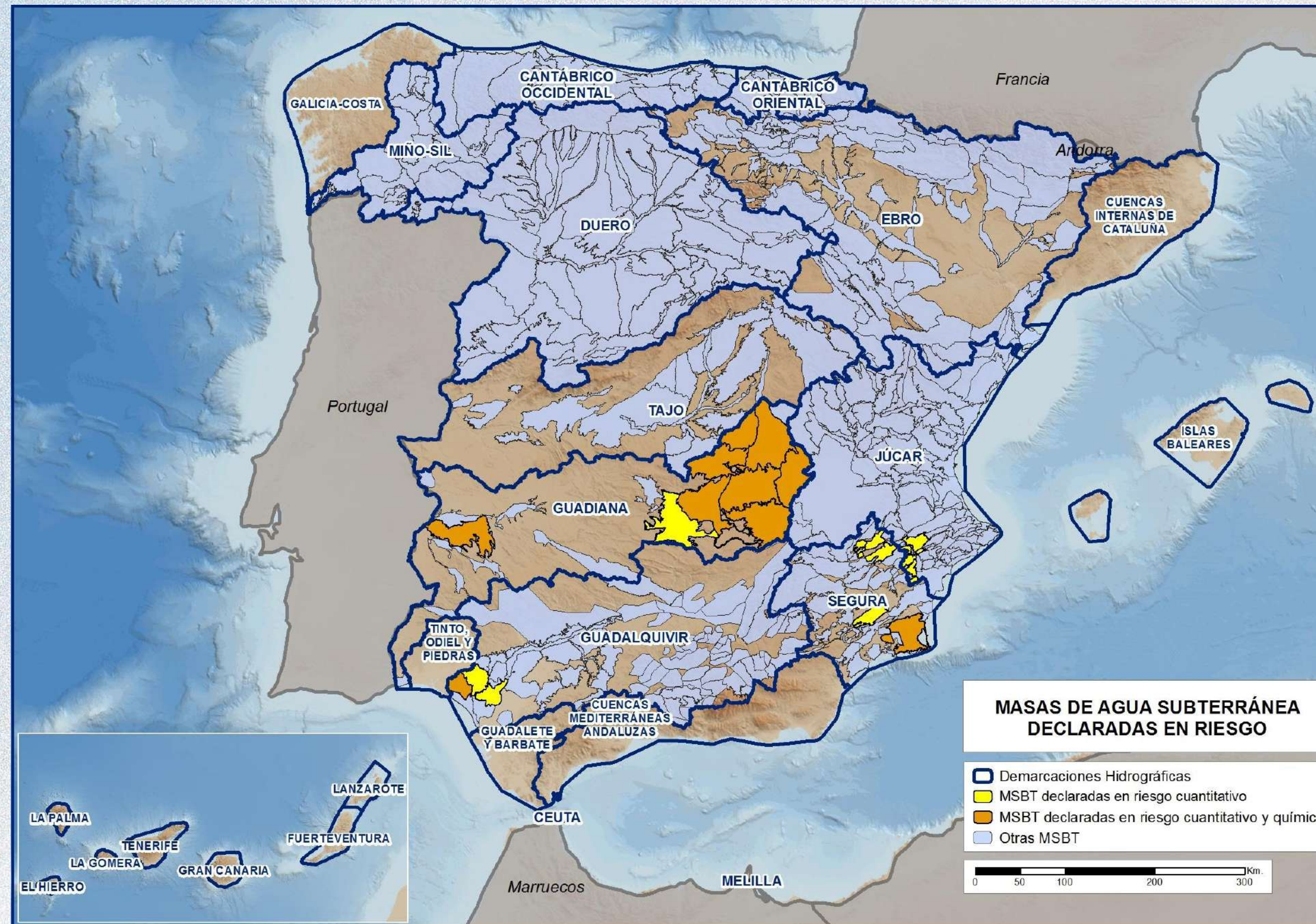
b) A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 15 ha de regadío, les será de aplicación el apartado a) con una dotación de 1800 m³/ha para el exceso de superficie sobre 3 ha.

c) A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 25 ha, les serán de aplicación los apartados a) y b), con una dotación de 1200 m³/ha para el exceso de superficie sobre 15 ha.

d) Al resto de aprovechamientos dedicados a cultivos herbáceos les serán de aplicación los apartados a), b) y c), con una dotación de 550 m³/ha para el exceso de superficie sobre 25 ha.

e) 1400 m³/ha/año para el cultivo de la vid y otros cultivos leñosos.

ESPAÑA: MASB DECLARADAS EN RIESGO



GUADIANA:	11
GUADALQUIVIR:	3
SEGURA:	5
JUCAR:	6

ESPAÑA: MASB DECLARADAS EN RIESGO



Código de la MSBT	Nombre de la MSBT	Organismo de cuenca	Declaración de riesgo	Publicación BOE
ES040MSBT000030602	Aluvial del Azuer	CH Guadiana	Cuantitativo y Químico	17/09/2015
ES040MSBT000030603	Aluvial del Jabalón	CH Guadiana	Cuantitativo y Químico	26/09/2015
ES040MSBT000030606	Mancha Occidental I	CH Guadiana	Cuantitativo y Químico	22/12/2014
ES040MSBT000030607	Sierra de Altomira	CH Guadiana	Cuantitativo y Químico	22/12/2014
ES040MSBT000030608	Rus-Valdelobos	CH Guadiana	Cuantitativo y Químico	22/12/2014
ES040MSBT000030609	Campo de Montiel	CH Guadiana	Cuantitativo y Químico	22/12/2014
ES040MSBT000030610	Lillo-Quintanar	CH Guadiana	Cuantitativo y Químico	22/12/2014
ES040MSBT000030611	Mancha Occidental II	CH Guadiana	Cuantitativo y Químico	22/12/2014
ES040MSBT000030612	Tierra de Barros	CH Guadiana	Cuantitativo y Químico	17/09/2015
ES040MSBT000030614	Campo de Calatrava	CH Guadiana	Cuantitativo	27/03/2017
ES040MSBT000030615	Consuegra-Villacañas	CH Guadiana	Cuantitativo y Químico	22/12/2014
ES050MSBT00055101	Almonte	CH Guadalquivir	Cuantitativo	24/08/2020
ES050MSBT00055102	Marismas	CH Guadalquivir	Cuantitativo	24/08/2020
ES050MSBT00055105	La Rocina	CH Guadalquivir	Cuantitativo y Químico	24/08/2020
ES070MSBT000000007	Conejeros-Albatana	CH Segura	Cuantitativo	23/11/2021
ES070MSBT000000008	Ontur	CH Segura	Cuantitativo	23/11/2021
ES070MSBT000000012	Cingla	CH Segura	Cuantitativo	23/11/2021
ES070MSBT000000040	Sierra Espuña	CH Segura	Cuantitativo	23/11/2021
ES070MSBT000000052	Campo de Cartagena	CH Segura	Cuantitativo y Químico	01/08/2020
ES080MSBT080-160	Villena - Benejama	CH Júcar	Cuantitativo	08/10/2020
ES080MSBT080-173	Jumilla-Villena	CH Júcar	Cuantitativo	08/10/2020
ES080MSBT080-174*	Peñarrubia	CH Júcar	Cuantitativo	08/10/2020
ES080MSBT080-181	Serral de Salinas	CH Júcar	Cuantitativo	08/10/2020
ES080MSBT080-187**	Sierra del Reclot	CH Júcar	Cuantitativo	08/10/2020
ES080MSBT080-189	Sierra de Crevillente	CH Júcar	Cuantitativo	08/10/2020

*En el Plan Hidrológico de la DH. del Júcar (2022-2027) se ha modificado la MSBT ES080MSBT080-174 Peñarrubia y se le ha asignado un nuevo código ES080MSBT080-206

** En el Plan Hidrológico de la DH. del Júcar (2022-2027) se ha modificado la MSBT ES080MSBT080-187 Sierra del Reclot y se le ha asignado un nuevo nombre y código ES080MSBT080-209 Quibas.

FECHAS CIERTAS DEL FUTURO



año 2027.- Concesiones Consorcio PEAG.-

- D.A. 11ª.- Plazos para alcanzar los objetivos medioambientales.- ... *“c) Las prórrogas del plazo establecido, su justificación y las medidas necesarias para la consecución de los objetivos medioambientales relativos a las masas de agua se incluirán en el plan hidrológico de cuenca, sin que puedan exceder de la fecha de 31 de diciembre de 2027. Se exceptuará de este plazo el supuesto en el que las condiciones naturales impidan lograr los objetivos”.*
- En aplicación de este párrafo, se dieron por prorrogados (1ª vigencia PEAG hasta el 31/12/2015) los plazos de estas concesiones.
- El PEAG se ha prorrogado por D.A. 4ª RD 35/2023, de revisión PH ... *“hasta que se alcance el buen estado de las Masas”...*

SERÁ DE ESPERAR QUE SE PRORROGUEN OTRA VEZ (¿2.035?)

FECHAS CIERTAS DEL FUTURO

□ año 2035.-

- ✓ Sección C (aprov. Temporales)
- ✓ Concesiones por transformación (Reg/Cat)
- ✓ Cesionarios D.A. 14 Alto Guadiana
- ✓ Transformaciones Secc. B
- ✓ Catálogo Aguas Privadas ... indefinido
- ✓ Secc. B ... siguen mientras cumplan las condiciones



□ año 2061.-

- ✓ Concesiones Secc. A (superficiales) ... caducidad sin previsión legal.

EXTINCION DERECHO AL USO DEL AGUA

- **Artículo 53 TRLA. Extinción del derecho al uso privativo.-**

1.El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de adquisición, se extingue:

a) Por término del plazo de su concesión.

a) Por caducidad de la concesión en los términos previstos en el artículo 66.

a) Por expropiación forzosa.

a) Por renuncia expresa del concesionario.

- **Artículo 66 TRLA. Caducidad de las concesiones.-**

1.Las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o plazos en ella previstos.

1.Asimismo el derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos siempre que aquella sea imputable al titular.

LAS COMUNIDADES DE USUARIOS

- **Naturaleza.- Art. 82,1 TRLA.-**

1.- Las comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus estatutos y ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

- **Obligatoriedad.- Art. 198 RDPH.-**

1.- Los usuarios del agua y otros bienes del dominio público hidráulico de una misma toma o concesión deberán constituirse en Comunidades de Usuarios.

2.- Tienen obligación de constituirse en comunidad, todos los usuarios, tanto personas físicas como jurídicas que, de forma colectiva utilicen la misma toma de aguas procedentes o derivadas de manantiales, pozos, corrientes naturales o canales contruidos por el Estado o usen un mismo bien o conjunto de bienes de dominio público hidráulico o un mismo sistema integral de saneamiento.

COMUNIDADES DE USUARIOS

■ TIPOLOGIA.- Art. 81 TRLA.-

- ❖ ORDINARIAS.- (si el uso principal es el riego, COMUNIDADES DE REGANTES).
- ❖ COMUNIDAD GENERAL.- Formada por la unión de Comunidades de usuarios de aguas cuya utilización afecte a intereses que les sean comunes, para la defensa de sus derechos y conservación y fomento de dichos intereses.
- ❖ JUNTA CENTRAL.- Formada por convenio entre usuarios individuales y comunidades de usuarios con la finalidad de proteger sus derechos e intereses frente a terceros y ordenar y vigilar el uso coordinado de sus propios aprovechamientos.

 **CONVENIOS ESPECIFICOS: Art. 203 RDPH.-** Cuando la modalidad o las circunstancias y características del aprovechamiento lo aconsejen o cuando el número de partícipes sea reducido (en todo caso si inferior a 20).

Tanto los estatutos u ordenanzas de las comunidades como los convenios específicos han de ser aprobados por el Organismo de cuenca.

COMUNIDADES DE USUARIOS

■ UN TIPO ESPECIAL: LAS CUAS DE LAS MASB DECLARADAS EN RIESGO.-

- **Art. 56 TRLA.- Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químicoa) en el plazo de seis meses el Organismo de cuenca constituirá una comunidad de usuarios si no la hubiere.**
- **Art. 228 bis RDPH.- 1. Los usuarios de una misma masa de agua subterránea en riesgo de mal estado cuantitativo o cualitativo, estarán obligados a requerimiento del organismo de cuenca, a constituir una comunidad de usuarios, junta central de usuarios o comunidad general**

⇐ apartado 6.- define el objetivo de la constitución de una CUAS de MASb en riesgo: **alcanzar el buen estado para la masa de agua subterránea, procurando que, de forma sostenible, se pueda atender las demandas de los usos preexistentes compatibles con la recuperación de la masa de agua**

GUADIANA: MASB DECLARADAS EN RIESGO

MASB	SUPERF. Km ²	Nº APROVECH/CAPTAC.		RECURSO DISPONIBLE Hm ³	DOTACION DE REFERENCIA m ³ /ha		REGIMEN EXTRACCIONES m ³ /ha	
		Aprovecha.	Captaciones		Leñosos	Herbáceos	Leñosos	Herbáceos
Mancha Occtal I.	2.003	12.542	14.083	91,20	1.500	2.000	1.275	1.700
Mancha Occtal II.	2.536	8.893	9.641	106,20	1.500	2.000	1.275	1.700
Rus Valdelobos	1.459	3.053	3.226	24,60	1.500	2.000	1.275	1.700
Sierra de Altomira	2.575	2.337	2.511	34,00	1.500	3.100	1.500	2.400
Campo de Calatrava	2.022	9.711	10.489	22,40	1.500	2.000	1.350	1.800
Campo de Montiel	2.199	881	1.047	10,20	1.500	3.500	**	**
Consuegra Villacñ.	1.606	8.590	9.016	28,00	1.500	2.600	1.400	2.100
Lillo Quintanar	1.102	3.445	3.551	17,00	1.500	3.000	1.400	2.100
Tierra de Barros	1.178			27,30	1.500	3.500	1.500	3.500
TOTALES	16.680	49.152	53.564	360,90				

**.- Según superficie:

- 3500 m³/ha en los aprovechamientos cuya superficie con derecho a riego no supere las 3 ha.
- A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 15 ha de regadío, les será de aplicación el apartado a) con una dotación de 1800 m³/ha para el exceso de superficie sobre 3 ha.
- A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 25 ha, les serán de aplicación los apartados a) y b), con una dotación de 1200 m³/ha para el exceso de superficie sobre 15 ha.
- Al resto de aprovechamientos dedicados a cultivos herbáceos les serán de aplicación los apartados a), b) y c), con una dotación de 550 m³/ha para el exceso de superficie sobre 25 ha.
- 1400 m³/ha/año para el cultivo de la vid y otros cultivos leñosos.

CUAS ORGANIZACION

Junta General: 1/2 sesiones ordinarias

Junta de Gobierno: 4 sesiones ordinarias

Jurado de Aguas: escaso/nulo funcionamiento

Presidente; Vicepresidente; Tesorero y Secretario

Personal administrativo

Cuerpo técnico

Guardería

CUAS: Régimen económico

Régimen de presupuesto anual

Ingresos: * cuotas comuneros:

- Fija, por aprovechamiento
- Variable, superficie (has.)

* prestación servicios

Gastos: personal (admitivo.); servicios; oficina; representación;
técnico; guardería; vehículo

CUAS FUNCIONES

Art. 199, 2 RDPH.- Las Comunidades de usuarios realizan, por mandato de la Ley y con la autonomía que a ellas se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración.

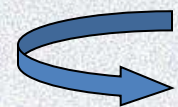
Art. 228 RDPH.-

3. Sin perjuicio de las facultades de las comunidades de usuarios que con carácter general se contemplan en el artículo 83 del TRLA, a las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea les corresponderán, en la medida en que afecte a sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes funciones:

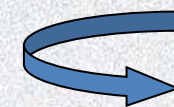
- a) Control de extracciones e instalación de contadores de los distintos aprovechamientos transmitiendo al organismo de cuenca cuantas irregularidades se observen, sin perjuicio del ejercicio de sus propias funciones disciplinarias.***
- b) Denuncia ante el organismo de cuenca de las actividades que puedan deteriorar la calidad del agua, la perforación de nuevas captaciones no autorizadas o las modificaciones realizadas sin autorización.***
- c) Fomento entre los distintos tipos de usuarios de mecanismos de racionalización del uso el agua, entre los que se incluyen reasignaciones de derechos de uso de agua y mejora de regadíos.***
- d) Participación en los órganos del organismo de cuenca, en la forma que se establezca reglamentariamente.***

CUAS FUNCIONES

- **Burocrático: 1ª ventanilla del usuario/administración**
- **Representativo: Juntas de Explotación; Junta de Gobierno; Consejo del Agua**
- **Legal: asesoramiento, defensa intereses, participación procesos de planificación**
- **Colaboración con la Administración:**
 - **Control masa: comportamiento, contaminación, piezometría.**
 - **Control extracciones:**
 - * **Directo: caudalímetro**
 - * **Indirecto: teledetección, cultivos**
- **Análisis posibilidades recarga**
- **Inventarios reales**
- **Asesoramiento riegos**
- **Asesoramiento consumo energético – central compras**
- **Reordenación de recursos/Pozos comunitarios**
- **Educación usuarios y ciudadanía**
- **Concesiones/limpiezas**
- **Intercambio de derechos**
- **Gestión ayudas**



FINANCIACION



CONVENIOS/ENCOMIENDAS DE GESTION

NUEVA ORDEN CONTADORES

ORDEN TED/1191/2024, DE 24 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE REGULAN LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTROL DE LOS VOLUMENES DE AGUA UTILIZADOS POR LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA, LOS RETORNOS Y LOS VERTIDOS AL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO.

A.- Se deroga la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.

B.- Ámbito: estatal y todo tipo de captaciones: **tubería presión y lámina libre.**

C.- Obligación de instalación de contador:

- Con **sistema de registro, almacenamiento y transmisión electrónica, de frecuencia diaria en las categorías primera y segunda y horaria en la tercera.**

- **Deberán ser certificados:** en su 1ª instalación y revisiones periódicas.

D.- Categorías, según volumen anual máximo autorizado del aprovechamiento:

Categoría	primera	segunda	tercera
Volumen	<20.000 m ³	20.000-500.000 m ³	>500.000 m ³

NUEVA ORDEN CONTADORES (2)

E.- Instalación de **limitador de caudal máximo** impuesto en el título (bien en el contador, bien dispositivo aparte).

F.- Notificación lecturas:

* Cat. 1ª: el primer trimestre de cada año el volumen utilizado diariamente y el cómputo de metros cúbicos del año anterior.

* Cat. 2ª: en el mes siguiente al de utilización, comunicarán el volumen utilizado diariamente y el total del trimestre anterior.

* Cat. 3ª: a tiempo real, con frecuencia horaria. Conexión informática.

¿Cómo?: mediante ficheros electrónicos de intercambio normalizados o mediante conexión con las aplicaciones informáticas del Organismo de cuenca.

G.- Responsabilidad: del titular de la captación.

H.- Si hay **varias captaciones**, se podrán hacer confluir en un único elemento de medida, previa autorización del O.C..

NUEVA ORDEN CONTADORES ⁽³⁾

I.- Obligación de facilitar el **libre acceso**.

J.- Obligación de **certificación del correcto funcionamiento**: categorías 2ª y 3ª y también de los de la 1ª en MASb declaradas en riesgo.

* Cada 4 años: Categoría 1ª

* Cada 3 años: Categoría 2ª

*Cada 2 años: Categoría 3ª

➤ **¿Quién puede certificar?** Entidades acreditadas por organismo nacional de acreditación: Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica; la CUAS (exclusivamente de sus miembros) o el mismo titular si tiene la acreditación según norma UNE EN ISO/IEC 17020.

NUEVA ORDEN CONTADORES (4)

K.- Régimen transitorio:

- Para adaptar/instalar equipos y enviar información:
 - Categoría 1ª: a los tres años. 01/11/2027
 - Categoría 2ª: a los dos años. 01/11/2026.
 - Categoría 3ª: antes de un año. Antes del 01/11/2025.
- Para enviar la primera certificación:
 - Categoría 1ª: antes de 4 años. Antes del 01/11/2028
 - Categoría 2ª y 3ª: antes de 3 años. Antes del 01/11/2027
- Para control y seguimiento de retornos de regadío: a los dos años de la publicación final por los Organismos de cuenca del programa de control adicional sobre contaminación de aguas por nitratos.

CUAS PERTE DIGITALIZACION

Orden TED/1148/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024).

A.- OBJETIVO: Su objetivo es incentivar el desarrollo de la digitalización de las comunidades de usuarios de agua para regadío con los siguientes objetivos específicos:

- a) Mejorar el conocimiento de los usos del agua en el regadío y de la transparencia en la gestión administrativa del agua.
- b) Mejorar el empleo del agua en las explotaciones de regadío y el conocimiento de las pérdidas de agua en las explotaciones de regadío.
- c) Mejorar el empleo de fertilizantes y plaguicidas y disminuir los impactos de su aplicación sobre el ciclo hidrológico y la conservación y mejora de las masas de agua y suelos.
- d) Mejorar la eficiencia energética en las explotaciones de regadío y en general en la productividad de las mismas.

CUAS PERTE DIGITALIZACION (2)

B.- PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES: 22 de enero de 2025

C.- PLAZO DE EJECUCION.-

El periodo de ejecución material del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, estará comprendido entre el 22 de marzo de 2022 y, como máximo, el 30 de junio de 2026, ampliable si así se estableciese en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 24 de la Orden TED/918/2023. Las actuaciones comprendidas entre el 22 de marzo de 2022 y la fecha de la publicación de la presente convocatoria, serán subvencionables siempre que no hayan finalizado a fecha de la publicación de la convocatoria.»

D.- CUANTÍAS DE LA SUBVENCION.-

Se establece una ayuda máxima por proyecto de 2.000.000 euros, y una ayuda mínima por proyecto de 25.000 euros, con los límites establecidos en el anexo I de esta convocatoria para cada componente del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío.

En el supuesto de que el proyecto sea presentado por una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas o por una agrupación en la que una o más de las entidades integrantes sea una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas, se establece una ayuda máxima por proyecto de 4.000.000 euros, y una ayuda mínima por proyecto de 25.000 euros, con los límites establecidos en el anexo I de esta convocatoria para cada componente del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío.

CUAS PERTE DIGITALIZACION ⁽³⁾

E.- ACTUACIONES FINANCIABLES.-

1. Las actuaciones financiables se agrupan en las siguientes soluciones, que conforman el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío:

- a) Solución Digital A: Creación de una aplicación para la tramitación electrónica y de un portal web.
- b) Solución Digital B: Creación de inventarios y servicios web de sistemas de información geográfica e identificación catastral del parcelario agrícola y red de riego.
- c) Solución Digital C: Mejoras tecnológicas y digitalización de los sistemas de control del volumen de agua realmente utilizado.
- d) Solución Digital D: Monitorización del contenido de agua en el suelo para optimización del riego.
- e) Solución Digital E: Monitorización de la calidad y volumen de agua en los retornos de regadío a cauces superficiales.
- f) Solución Digital F: Monitorización de los lixiviados a las aguas subterráneas.
- g) Solución Digital G: Apoyo al telecontrol, monitorización, fertirrigación, y mejora de la eficiencia energética y estudios, informes y consultoría.

PLANES HIDROLOGICOS - REVISIÓN 3^{ER} CICLO

COSTE UNITARIO DE RECURSO A EFECTOS SANCIONADORES

DEMARCAACION HIDROGRAFICA	IMPORTE COSTE UNITARIO €/m ³					
	URBANO		AGRICOLA		INDUSTRIAL	
SEGURA	0,81		0,81		0,81	
CANTABRICO ORIENTAL	1,68		0,63		2,04	
DUERO (*)	1,309		0,152		1,282	
JUCAR	1,621		0,195		1,117	
GUADIANA	superf.	subterr.	superf.	subterr.	superf.	subterr.
	1,506	1,282	0,115	0,173	1,053	0,933
CANTABRICO OCCIDENTAL	1,16		0,17		0,70	
EBRO	1,572		0,141		0,817	
GUADALQUIVIR	1,28		0,14		0,82	
TAJO	1,8792		0,1127		1,1647	
MIÑO – SIL	0,123		0,123		0,123	
CEUTA	2,8323				2,75	
MELILLA	2,0963				2,7042	
MEDIA	1,4731		0,251		1,255	

(*).- En caso de Masa de Agua subterránea en mal estado cuantitativo, se multiplicará por el factor 1,6.

URBANO: 2,0944 €/m³

AGRARIO: 0,2432 €/m³

INDUSTRIAL: 2,0512 €/m³

IV CONGRESO NACIONAL DE

regadíos

de aguas subterráneas

GRACIAS

📍 LUGAR:

ESPACIO LA GRANJA, VALLADOLID



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

revista**CAMPO**.es